



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 441-2017-MTC/16

Lima, 05 OCT. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-154696-2017, de fecha 15 de junio de 2017, presentada por la empresa GRUPO TRANSOAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, identificada con R.U.C. N° 20555626283, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 589-2017-MTC/16.01.CCR de fecha 05 de julio de 2017, se efectuaron once (11) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-154696-2017 de fecha 15 de junio de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 4597-2017-MTC/16 de fecha 10 de julio de 2017; siendo que la empresa **GRUPO TRANSOAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-190110-2017 de fecha 22 de julio de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 15 de agosto de 2017, notificado a través del Oficio N° 6838-2017-MTC/16 de fecha 21 de agosto de 2017, se reiteran dos (02) de las once (11) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-228926-2017 de fecha 01 de setiembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 071-2017-MTC/16.01/CCR, de fecha 25 de setiembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 441-2017-MTC/16

cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa GRUPO TRANSOAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5884-2015-MTC/15 de fecha 17 de diciembre de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de diciembre de 2020;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 131-2017-MTC/16.JES, de fecha 04 de octubre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **GRUPO TRANSOAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
01	ACETATO DE ETILO	1173	3	220
02	ACETATO DE N-PROPILO	1276	3	337
03	ACETONA	1090	3	229
04	ÁCIDO ANTRANÍLICO	N.R.	N.R.	235
05	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	239
06	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	245
07	ÁCIDO SULFÚRICO	1832	8	253
08	AMONIACO	1005	2.3	258
09	ANHIDRIDO ACÉTICO	1715	8	265
10	CARBONATO DE SODIO ANHIDRO	3378	5.1	280
11	CARBONATO DE POTASIO	N.R.	N.R.	269
12	CLORURO DE AMONIO	9085	9.2	275
13	ETER DIETÍLICO	1155	3	288
14	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	300
15	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	305
16	ISOSAFROL	1230	3	346
17	METIL ETIL CETONA	1193	3	310
18	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	316
19	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	322
20	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	327
21	PIPERONAL	N.R.	N.R.	359
22	SAFROL	1993	3	376
23	PINTURA ANTICORROSIVA	1950	2.1	366





**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**N° 441-2017-MTC/16**

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
24	PINTURA LÁTEX / ACRÍLICA	1263	3	370
25	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	353
26	SULFATO DE SODIO ANHIDRO	N.R.	N.R.	332

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA, CHOSICA, CORCONA, MATUCANA, SAN MATEO, TICLIO, LA OROYA, HUANCAYO, AYACOCHA, HUANCVELICA.-----
02	LIMA, CHOSICA, CORCONA, MATUCANA, SAN MATEO, TICLIO, LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.-----
03	LIMA, VILLA EL SALVADOR, LURÍN, PUNTA HERMOSA, PUCUSANA, CHILCA, MALA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, AYACUCHO, CHINCHEROS, ANDAHUAYLAS.
04	LIMA, VILLA EL SALVADOR, LURÍN, PUNTA HERMOSA, PUCUSANA, CHILCA, MALA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, ATICO, OCOÑA, CAMANÁ, MATARANI, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.-----
05	LIMA, VILLA EL SALVADOR, LURÍN, PUNTA HERMOSA, PUCUSANA, CHILCA, MALA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, ATICO, OCOÑA, CAMANA, ILO, MOQUEGUA, TACNA.-----
06	LIMA, VILLA EL SALVADOR, LURÍN, PUNTA HERMOSA, PUCUSANA, CHILCA, MALA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.-----
07	LIMA, ANCÓN, CHANCAY, HUARAL, HUACHO, HUAURA, SAYÁN, CHURÍN.-----
08	LIMA, ANCÓN, CHANCAY, HUARAL, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA, CÁTAC, RECUAY, HUARAZ.-----
09	LIMA, ANCÓN, CHANCAY, HUARAL, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CAJAMARCA.-----
10	LIMA, ANCÓN, CHANCAY, HUARAL, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA, CÁTAC, RECUAY, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO,



RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
	PACASMAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, PIURA, SULLANA, TALARA, ZORRITOS, TUMBES.-----
11	LIMA, AV. ARGENTINA, CALLAO.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **GRUPO TRANSOAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Mirian Morales Córdova**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**Dirección General de Asuntos**  
**Socio Ambientales**





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 131-2017-MTC/16.JES

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa GRUPO TRANSOAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-154696-2017) de fecha 15/06/17  
b) Informe Técnico N° 071-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 25/09/17

FECHA : Lima, 04 de octubre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa GRUPO TRANSOAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
01	ACETATO DE ETILO	1173	3	220
02	ACETATO DE N-PROPILO	1276	3	337
03	ACETONA	1090	3	229
04	ÁCIDO ANTRANÍLICO	N.R.	N.R.	235
05	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	239
06	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	245
07	ÁCIDO SULFÚRICO	1832	8	253
08	AMONIACO	1005	2.3	258
09	ANHIDRIDO ACÉTICO	1715	8	265
10	CARBONATO DE SODIO ANHIDRO	3378	5.1	280
11	CARBONATO DE POTASIO	N.R.	N.R.	269
12	CLORURO DE AMONIO	9085	9.2	275
13	ETER DIETÍLICO	1155	3	288
14	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	300
15	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	305
16	ISOSAFROL	1230	3	346

*Johana Escobar Samame*  
**JOHANA ESCOBAR SAMAME**  
 ABOGADA  
 Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
17	METIL ETIL CETONA	1193	3	310
18	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	316
19	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	322
20	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	327
21	PIPERONAL	N.R.	N.R.	359
22	SAFROL	1993	3	376
23	PINTURA ANTICORROSIVA	1950	2.1	366
24	PINTURA LÁTEX / ACRÍLICA	1263	3	370
25	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	353
26	SULFATO DE SODIO ANHIDRO	N.R.	N.R.	332

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA, CHOSICA, CORCONA, MATUCANA, SAN MATEO, TICLIO, LA OROYA, HUANCAYO, AYACOCHA, HUANCABELICA.
02	LIMA, CHOSICA, CORCONA, MATUCANA, SAN MATEO, TICLIO, LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.
03	LIMA, VILLA EL SALVADOR, LURÍN, PUNTA HERMOSA, PUCUSANA, CHILCA, MALA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, AYACUCHO, CHINCHEROS, ANDAHUAYLAS.
04	LIMA, VILLA EL SALVADOR, LURÍN, PUNTA HERMOSA, PUCUSANA, CHILCA, MALA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, ATICO, OCOÑA, CAMANÁ, MATARANI, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.
05	LIMA, VILLA EL SALVADOR, LURÍN, PUNTA HERMOSA, PUCUSANA, CHILCA, MALA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, ATICO, OCOÑA, CAMANÁ, ILO, MOQUEGUA, TACNA.
06	LIMA, VILLA EL SALVADOR, LURÍN, PUNTA HERMOSA, PUCUSANA, CHILCA, MALA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.
07	LIMA, ANCÓN, CHANCAY, HUARAL, HUACHO, HUAURA, SAYÁN, CHURÍN.
08	LIMA, ANCÓN, CHANCAY, HUARAL, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA, CÁTAC, RECUAY, HUARAZ.
09	LIMA, ANCÓN, CHANCAY, HUARAL, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CAJAMARCA.
10	LIMA, ANCÓN, CHANCAY, HUARAL, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA, CÁTAC, RECUAY, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, PIURA, SULLANA, TALARA, ZORRITOS, TUMBES.
11	LIMA, AV. ARGENTINA, CALLAO.

*Juana Escobar Samame*  
**JUANA ESCOBAR SAMAME**  
 ABOGADA  
 Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- 1.3 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados

JUANA ESCOBAR SAMAME  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 589-2017-MTC/16.01.CCR de fecha 05 de julio de 2017, se efectuaron once (11) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-154696-2017 de fecha 15 de junio de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 4597-2017-MTC/16 de fecha 10 de julio de 2017; siendo que la empresa **GRUPO TRANSOAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-190110-2017 de fecha 22 de julio de 2017.
10. Mediante Informe Técnico N° 027-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 15 de agosto de 2017, notificado a través del Oficio N° 6838-2017-MTC/16 de fecha 21 de agosto de 2017, se reiteran dos (02) de las once (11) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-228926-2017 de fecha 01 de setiembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.

  
JUANA ESCOBAR SAMAME  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

11. Al respecto, se ha verificado que la empresa **GRUPO TRANSOAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5884-2015-MTC/15 de fecha 17 de diciembre de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de diciembre de 2020.
12. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **GRUPO TRANSOAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 12, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
14. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **GRUPO TRANSOAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los

  
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078



<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
  17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
  18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
  19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

### III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

  
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 071-2017-MTC/16.01/CCR



A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa GRUPO TRANSOAR S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.



REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° E-228926-2017

FECHA : Lima, 25 de setiembre 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-154696-2017 de fecha 15/06/2017, la empresa **GRUPO TRANSOAR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, remite a la DGASA del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 4597-2017-MTC/16 de fecha 10/07/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 589-2017-MTC/16.01.CCR a la empresa **GRUPO TRANSOAR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las once (11) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-190110-2017 de fecha 22/07/2017, la empresa **GRUPO TRANSOAR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.
- 1.4 Mediante Oficio N° 6838-2017-MTC/16 de fecha 21/08/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 027-2017-MTC/16.01/CCR a la empresa **GRUPO TRANSOAR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** con el cual se concluye que el referido Plan no se considera NUEVAMENTE OBSERVADO, por lo que se han identificado dos (02) observaciones NO CONFORMES de un total de once (11) que deberán subsanarse y presentar un nuevo Plan de Contingencia en formato impreso y digital del escaneado del documento suscrito por el profesional colegiado y habilitado.
- 1.5 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-228926-2017 de fecha 01/09/2017, la empresa **GRUPO TRANSOAR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, remite a la DGASA, un (01)



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

## II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

### 2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 027-2017-MTC/16.01/CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

- **OBSERVACIÓN N° 04.**- La evaluación de los peligros y riesgos en el FORMATO N° 03, se han generalizado para todas las rutas, éstas deberán de ser analizadas en razón de las características de cada uno de los sectores precisados en los FORMATOS N° 02. Asimismo, el administrado deberá considerar los peligros asociados del FORMATO N° 02. Reformular el FORMATOS N° 03, para las once (11) rutas declaradas en el nuevo Plan de Contingencia.  
**Evaluación:** Entre las páginas 64 a la 100, se precisan los cambios en al FORMATO N° 03, según las indicaciones para las once (11) rutas declaradas.  
**Conforme.**
- **OBSERVACIÓN N° 11.**- Los once (11) mapas viales, consignan el levantamiento de las observaciones formuladas para el presente ítem; pero en el caso de la RUTA N° 3, se ha agregado una ruta aérea. En relación a esta última, esta deberá eliminarse, toda vez que el presente Plan de Contingencia, es exclusivamente para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos. Reformular la ruta en mención.  
**Evaluación:** En la página 203 del nuevo Plan de contingencia, se consigna el Mapa vial de la RUTA N° 3, con el levantamiento de la observación.  
**Conforme.**

### 2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor GREGORIO NICOLÁS SOTO MAVILA, Gerente General de la empresa GRUPO TRANSOAR S.A.C.
- Resolución Directoral N° 5884-2015-MTC/15 de fecha 17/12/2015, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa GRUPO TRANSOAR S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La empresa GRUPO TRANSOAR S.A.C., presenta el Comprobante de Pago Original N° 210814 de fecha 12/06/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto



Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.

- Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por la Ingeniero **MARILYN DENISSE TAPIA ORMEÑO**, con Reg. CIP N° 151785.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

### 2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.** en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

#### 2.3.1 Datos generales de la empresa

- a) En el **FORMATO N° 01** de los Lineamientos, se presenta a continuación:

**FORMATO N° 01: DATOS GENERALES**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	GRUPO TRANSOAR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
Domicilio Fiscal:	CAL. 1 MZA. E LOTE 10 ASOCIACIÓN LA FLORIDA DE CALIFORNIA LIMA - LIMA - ATE
Teléfono y/o Fax:	01 - 3551673
Correo Electrónico:	Grupo.transoar.sac@gmail.com
Número RUC:	20555626283
Nombre del Representante Legal:	GREGORIO NICOLÁS SOTO MAVILA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT <sup>1</sup> y fecha de aprobación:	R.D. N°: 5884-2015-MTC/15 De fecha 17/12/2015
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. MARILYN DENISSE TAPIA ORMEÑO con registro CIP N° 151785
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	ÁREA DE OPERACIONES

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.**

- b) La empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.**, ha presentado la relación de vehículos habilitados (página 6), por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.
- c) El listado de vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 5884-2015-MTC/15, siendo estos: B7T-846 (2004) y D6L-977 (2014).

<sup>1</sup> Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.



### 2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.**, en las páginas 6, 7 y 8 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	220
2	ACETATO DE N-PROPILO	1276	3	337
3	ACETONA	1090	3	229
4	ÁCIDO ANTRANÍLICO	N.R.	N.R.	235
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	239
6	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	245
7	ÁCIDO SULFÚRICO	1832	8	253
8	AMONIACO	1005	2.3	258
9	ANHIDRIDO ACÉTICO	1715	8	265
10	CARBONATO DE SODIO ANHIDRO	3378	5.1	280
11	CARBONATO DE POTASIO	N.R.	N.R.	269
12	CLORURO DE AMONIO	9085	9.2	275
13	ETER DIETÍLICO	1155	3	288
14	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	300
15	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	305
16	ISOSAFROL	1230	3	346
17	METIL ETIL CETONA	1193	3	310
18	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	316
19	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	322
20	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	327
21	PIPERONAL	N.R.	N.R.	359
22	SAFROL	1993	3	376
23	PINTURA ANTICORROSIVA	1950	2.1	366
24	PINTURA LÁTEX / ACRÍLICA	1263	3	370
25	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	353
26	SULFATO DE SODIO ANHIDRO	N.R.	N.R.	332

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.**

La empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.**, adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.



**2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos**

Las rutas por donde operará la empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.** a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan entre las páginas 201 y 211 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el **CUADRO N° 01**, el cual se muestra a continuación:

**CUADRO N° 01: RUTAS**

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA, CHOSICA, CORCONA, MATUCANA, SAN MATEO, TICLIO, LA OROYA, HUANCAYO, AYACOCHA, HUANCAMELICA.
02	LIMA, CHOSICA, CORCONA, MATUCANA, SAN MATEO, TICLIO, LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUANUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.
03	LIMA, VILLA EL SALVADOR, LURÍN, PUNTA HERMOSA, PUCUSANA, CHILCA, MALA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, AYACUCHO, CHINCHEROS, ANDAHUAYLAS.
04	LIMA, VILLA EL SALVADOR, LURÍN, PUNTA HERMOSA, PUCUSANA, CHILCA, MALA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, ATICO, OCOÑA, CAMANÁ, MATARANI, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.
05	LIMA, VILLA EL SALVADOR, LURÍN, PUNTA HERMOSA, PUCUSANA, CHILCA, MALA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, ATICO, OCOÑA, CAMANÁ, ILO, MOQUEGUA, TACNA.
06	LIMA, VILLA EL SALVADOR, LURÍN, PUNTA HERMOSA, PUCUSANA, CHILCA, MALA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.
07	LIMA, ANCÓN, CHANCAY, HUARAL, HUACHO, HUAURA, SAYÁN, CHURÍN.
08	LIMA, ANCÓN, CHANCAY, HUARAL, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA, CATAK, RECUAY, HUARAZ.
09	LIMA, ANCÓN, CHANCAY, HUARAL, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CAJAMARCA.
10	LIMA, ANCÓN, CHANCAY, HUARAL, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA, CATAK, RECUAY, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, PIURA, SULLANA, TALARA, ZORRITOS, TUMBES.
11	LIMA, AV. ARGENTINA, CALLAO.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.**

La empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

La empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.** ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

**2.3.4 Planificación de la acciones**

La empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.** presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia



(cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 102.

La empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.** presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia**, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 108.

Así mismo, la empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.** en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 104 a la 107.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 111 y 112.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 112 y 118.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 119 a la 123.

### 2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 124 a la 173. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el



evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

### 2.3.6 Anexos

La empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Directorio telefónico de organizaciones de apoyo y comunicación.
- Formato del Informe Inicial.
- Formato del Informe Final.
- Glosario de términos.
- Copia de Resolución Directoral.
- Declaración Jurada de Habilidad Profesional.
- Mapas viales.
- Copia de póliza de seguro para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- Hojas de seguridad.

### 2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 5884-2015-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo



de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

### III. CONCLUSIONES

3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **GRUPO TRANSOAR S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 5884-2015-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa GRUPO TRANSOAR S.A.C.

#### IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Carlos Alberto Condori Rosales  
Ingeniero Forestal  
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

  
.....  
Abg. Pastor Parodiáñez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC